

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte: la **DIRECCIÓN ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE TURISMO**, legalmente representado por la señora Mgs. María Rosa Aguirre, en su calidad de Directora Zonal 6, de conformidad con la Acción de Personal No. 475 de fecha 02 de septiembre del 2022, quien actúa por las facultades dispuestas mediante Acuerdo Ministerial NRO. 2022-020 de 18 de agosto del 2022, suscrito por la Máxima Autoridad Institucional; a quien en adelante para efectos de este Convenio se denominará "**MINTUR**"; y por otra: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector, de conformidad con la Acción de Personal Nro. 072-DATH-CGNR-2021, de fecha 18 de marzo de 2021, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "**Unach**". A los comparecientes en lo sucesivo se les podrá denominar como "**LAS PARTES**" cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

"LAS PARTES", por así convenir a sus intereses institucionales, acuerdan suscribir el presente Convenio específico de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

El artículo 226 de la Constitución de la República, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

La ibídem, en el artículo 227 señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 350 de la Constitución de la República, señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

La Ley de Turismo en su artículo 15, contempla *“El Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana (...) tendrá entre otras las siguientes atribuciones: (...)7. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades;”*.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos, expendido mediante Acuerdo Ministerial 2020- 014 suscrito el 8 de junio de 2020, estipula que la misión de la Dirección Zonal 6 del Ministerio de Turismo del Ecuador es *“Planificar, articular, gestionar y evaluar la implementación de la política turística, a través de la gestión técnica, acreditación, control, desarrollo turístico, competitividad y promoción, que permita fortalecer el turismo a nivel territorial”*.

La Ley Orgánica de Educación Superior menciona lo siguiente: *“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. **Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”***

El Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior indica lo siguiente: Art. 50.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, Hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica,

tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

A través de la Resolución No.0045-CU-UNACH-DESN-10-03-2021, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D, es designado por el Consejo Universitario, Órgano Colegiado Superior Corporativo, como Rector Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, para el período 2021 - 2026.

El informe técnico exhorta a la suscripción del Convenio Específico dirigido a promover la gestión universitaria, a través de la investigación, mediante la ejecución de proyectos que contribuyan a la “Gestión Sostenible Turística en las Organizaciones Comunitarias de la provincia de Chimborazo”, creada con la misión de crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
2. Los documentos técnicos que sustentan la suscripción del presente convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional es fortalecer la gestión universitaria en el área de investigación, mediante la ejecución de proyectos con la Dirección Zonal 6 del Ministerio de Turismo, que contribuyan a la “Gestión Turística Sostenible en las Organizaciones Comunitarias de la provincia de Chimborazo”.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

**Son obligaciones de la Dirección Zonal 6 del Ministerio de Turismo:**

- Coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales la ejecución de las prácticas de campo por parte de los equipos técnicos de la Unach.
- El MINTUR facilitará la movilización en el vehículo que dispone, al Administrador del Convenio de esta Cartera de Estado, para la ejecución y seguimiento del proyecto de investigación.
- El MINTUR entregará la información que dispone que facilita el trabajo de los equipos técnicos.
- Validar técnicamente el diagnóstico y estructura del Modelo de Gestión Turística Sostenible en las organizaciones comunitarias a la Unach.
- La institución delegará un técnico específico responsable de la administración del convenio, para el seguimiento y coordinación del proyecto.

**Son obligaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo:**

- La Unach asignará diez (10) estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas Carrera de Turismo que tengan al menos el 50% de cumplimiento en la malla curricular.
- Se delegará a ocho (8) docentes de la Unach encargados de coordinar, monitorear y evaluar las actividades de los estudiantes.
- Se compartirá con el MINTUR la información generada en la ejecución del proyecto.
- Remitir informe de avance cada 6 meses previo a la reunión de coordinación del proyecto.
- Los docentes y estudiantes serán los responsables de estructura del Modelo de Gestión Turística Sostenible en las organizaciones comunitarias previamente acordadas con el MINTUR.
- Una vez finalizada la investigación se remitirá al MINTUR el informe final del proyecto, para el mutuo acuerdo de los administradores del convenio, determinar la metodología de transferencia de tecnología, conocimientos y resultados.

**Obligaciones Conjuntas:**

- Las actividades se desarrollarán conforme al cronograma del proyecto ajustado a las condiciones de cada período.
- Obligatoriamente las instituciones se reunirán cada 3 meses para la evaluación de avances, retroalimentación y coordinación de actividades.

- Para fines de promoción, difusión e información las partes reconocerán al proyecto como un trabajo interinstitucional.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO, PRÓRROGAS, CRONOGRAMA Y RENOVACIÓN:**

El presente convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será llevado de manera permanente y conforme a las necesidades que se presenten, siendo un mecanismo de cooperación continua razón por la que no se establece un cronograma de ejecución, al no existir desarrollo de actividades parciales. Podrá modificarse mediante el consentimiento mutuo por escrito de las Partes, que se formalizará mediante protocolos separados y será parte integral de este Convenio.

La terminación o expiración de los términos de vigencia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectar eventos, programas y actividades existentes hasta su finalización, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para garantizar una ágil y adecuada coordinación las partes designan, cada una, un Administrador de Convenio, quienes estarán a cargo de vigilar la correcta y eficiente ejecución del objeto del Convenio. Por parte de la Dirección Zonal 6 del Ministerio de Turismo se designa el/la Especialista de Desarrollo Turístico o quien haga sus veces, por parte de la Unach se designa al PhD. Víctor Velasco, Director de Carrera de Turismo.

El/la Especialista de Desarrollo Turístico, designado para velar por la debida ejecución y seguimiento del Convenio, contemplará como responsabilidades y atribuciones las siguientes:

- Dar seguimiento al presente Convenio, con recomendaciones a la Máxima Autoridad o su delegado respecto de tomar las medidas conducentes a su buena ejecución;
- Mantener, administrar y custodiar el expediente del Convenio, y los que se generen de su ejecución, con toda la documentación preparatoria y de ejecución del mismo;
- Dar soporte técnico de gestión estratégica para el cumplimiento del Convenio;

- Coordinar con las áreas técnicas de la Dirección Zonal 6 del Ministerio de Turismo que tengan injerencia en las áreas de cooperación que se plantearán en el Convenio de Cooperación Interinstitucional;
- Dar apoyo y acompañamiento técnico durante el proceso de ejecución de las acciones planificadas;
- Establecer una metodología de seguimiento dirigida a asegurar el cumplimiento de las acciones planificadas.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:**

##### **Se observarán las siguientes disposiciones:**

- a) En materia de Signos Distintivos, cada PARTE se reserva el derecho de autorizar el uso de cualquier signo distintivo de su titularidad para cualquier uso amparado bajo el presente instrumento.
- b) En caso de que, determinado programa, proyecto o actividad, involucrare la creación de un signo distintivo conjunto, las partes acordarán los mecanismos para su registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.
- c) Las partes se comprometen a evitar cualquier forma de utilización comercial, política o religiosa de las actividades o información que emprenderán u obtendrán conjuntamente en el transcurso de este convenio.
- d) Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del presente convenio, al amparo de la legislación nacional (ecuatoriana) e internacional.
- e) Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de éstas, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del convenio. Las partes podrán retirar el uso de su imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones del convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación del convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL:**

- a) Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- b) Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni

dependencia respecto del personal que forme parte de la ejecución o aplicación de este convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional terminará por la ocurrencia de una o más de las siguientes causas:

1. En cualquier tiempo, antes de cumplirse el plazo, por mutuo acuerdo de las Partes.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, para lo cual se requerirá de una notificación oficial con un plazo mínimo de 30 días.
3. Por la efectiva ejecución de su objeto.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debida y oportunamente justificados por cualquiera de las partes.

En el caso de que se suscite una de las causales que motivan la terminación del Convenio, las partes se comprometen a comunicarse la una con la otra por escrito. En treinta (30) días plazo posteriores a la comunicación, se comprometen a tratar de solucionar la controversia. Transcurrido el plazo, si no se subsanan las divergencias, se ratifica la terminación de este convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De suscitarse algún conflicto entre las Partes o discrepancias sobre la aplicación e interpretación del presente Convenio, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de comunicación escrita de la parte perjudicada señalando la iniciación del término de negociación del conflicto.

Si después del diálogo, continuare la discrepancia, las Partes acuerdan someterse a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y demás normas conexas aplicables.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO:**

El/la Especialista de Desarrollo Turístico ha sido designado como Administrador del presente Convenio, por lo que será su responsabilidad realizar la liquidación técnica y/o económica del mismo, sea por cualquiera de las causales de terminación o por el cumplimiento del plazo del mismo se estará a lo que disponen los artículos

respectivos del Acuerdo Ministerial 2022-020 de 18 de agosto de 2022.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Cuenca y Riobamba.

Todas las comunicaciones sin excepción, que se realicen entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito.

Las comunicaciones de orden técnico, económico y administrativo; originadas por el presente Convenio, se efectuarán entre los Administradores designados.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las Partes señalan como su dirección la siguiente:

**DIRECCIÓN ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE TURISMO**

REPRESENTANTE: Mgs. María Rosa Aguirre.

DIRECCIÓN: Av. México entre Av. Unidad Nacional y Av. De las Américas

TELÉFONOS: 072887089

E-MAIL: [maria.aguirre@turismo.gob.ec](mailto:maria.aguirre@turismo.gob.ec)

PÁGINA WEB: <http://www.turismo.gob.ec/>

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

REPRESENTANTE: Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)

PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS.**

El presente Convenio de realización de Proyectos de Investigación, podrá modificarse mediante el consentimiento mutuo por escrito de las Partes, que se formalizará mediante protocolos separados y será parte integral de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA REPRESENTACIÓN ADQUIRIDA:**

Nada de lo estipulado en el presente Convenio, crea algún tipo de asociación representativa entre las partes, ninguna está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, así como tampoco está autorizada para firmar contratos o

asumir obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento y en cumplimiento de los requisitos de Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS**

Este convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes pueden ceder sus derechos u obligaciones a terceros, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad, respecto de toda la información que, como consecuencia del Convenio, llegue a su conocimiento sobre la cual exista reserva y sigilo; y, garantizan de manera expresa que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial que sea de su conocimiento, en virtud de la ejecución del presente Convenio, aún después de que el mismo haya culminado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cuenca al 22 de mayo del 2023.

Mgs. María Rosa Aguirre  
**DIRECTORA ZONAL 6**  
**MINISTERIO DE TURISMO**

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Phd.  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**